FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Almansa
P.D. RESOLUCIÓN Nº1468 23/06/23
La Concejala del AYUNTAMIENTO DE ALMANSA
MATILDE CUENCA RUANO
30/04/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Almansa
JESÚS LERÍN CUEVAS
02/05/2025

Dª. MATILDE CUENCA RUANO, Concejala-Delegada de Personal, Infraestructuras, Servicios Municipales y Cementerio del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la Legislación de Régimen Local me confiere y expresamente la Resolución nº 1.468/2023, de 23 de junio,

RESULTANDO: Que mediante Resolución de Alcaldía nº 1.347/2024, de 29 de mayo, se aprobaron las bases que iban a regir las pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de Administrativo/a de Administración General, por concurso-oposición libre, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almansa e incluidas en las ofertas de empleo público de los ejercicios 2021 y 2022, así como la confección de una bolsa de trabajo,

RESULTANDO: Que la base decimotercera de la convocatoria establecía que:

"Tras la celebración de las pruebas selectivas, y a la vista de las puntuaciones totales obtenidas por los/as aspirantes, el Tribunal Calificador confeccionará una lista, en la que se relacionarán a todos/as los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo así como el orden de prelación de los/as mismos/as",

RESULTANDO: Que con fecha 19 de febrero de 2025 el Tribunal Calificador hizo pública la confección de la bolsa de trabajo resultante del citado proceso selectivo que quedó constituida por once personas,

CONSIDERANDO: Que se ha efectuado el llamamiento a todas las personas integrantes de la citada bolsa de trabajo para cubrir un puesto de trabajo y todas ellas han renunciado,

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Almansa necesita de forma urgente disponer de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de personal que vayan surgiendo,

CONSIDERANDO: Que el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, establece que: *"cuando el proceso selectivo se convoque por los sistemas de oposición o concurso-oposición, en las bolsas de trabajo se integran aquellas personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubiesen superado, al menos, una prueba del mismo",*

CONSIDERANDO: Asimismo lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local:

"Previa convocatoria pública y con respeto, en todo caso, de los principios de mérito y capacidad, el Presidente de la Corporación podrá efectuar nombramientos de personal funcionario interino para plazas vacantes siempre que no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionarios de carrera. Tales plazas habrán de estar dotadas presupuestariamente e incluidas en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a la aprobación de ésta.

El personal funcionario interino deberá reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, subescalas y clases como funcionarios de carrera. Se dará preferencia a aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso de que se trate.

Las plazas así cubiertas deberán incluirse necesariamente en la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo o en la primera oferta de empleo público que se apruebe.

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Almansa
P.D. RESOLUCIÓN Nº1468 23/06/23
La Concejala del AYUNTAMIENTO DE ALMANSA
MATILDE CUENCA RUANO
30/04/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Almansa
JESÚS LERÍN CUEVAS
02/05/2025

El personal interino cesará cuando la plaza se provea por funcionario de carrera o la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina."

CONSIDERANDO: Que el artículo 27.9 del Convenio Colectivo-Acuerdo Marco del Excmo. Ayuntamiento de Almansa establece que el seguimiento y control de las bolsas de trabajo y listas de espera será efectuado por la Comisión Paritaria, que tendrá las siguientes funciones: b) Proponer los sistemas alternativos a utilizar en los casos de agotamiento de las bolsas de trabajo o listas de espera propias de una categoría laboral",

CONSIDERANDO: Que en relación con la disposición adicional mencionada la Sentencia del Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso administrativo de 22 de junio de 2021, Rec. 7196/2019, ha fijado la siguiente doctrina de interés casacional:

"Que la regla de preferencia contemplada específicamente en la disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, párrafo segundo in fine, es decir, el derecho preferente de los miembros de la bolsa que tengan aprobado algún ejercicio respecto de los que no lo tengan, es aplicable tanto si se trata de vacantes que fueron objeto de inclusión en la oferta de empleo público, como si se trata de vacantes que, por haberse producido con posterioridad a la misma, no estuvieran incluidas en la última oferta de empleo público.

Por otra parte, la citada regla de preferencia resulta aplicable, aunque no figure de forma explícita en las bases de la convocatoria, dada su previsión en una disposición general de rango reglamentaria y aplicación necesaria en los procedimientos de nombramiento de funcionarios interinos."

Que la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso de 23 de septiembre de 2022 determina que *"si hubiera que convocar un proceso selectivo ad hoc para confeccionar las listas de interinos -continúa su exposición la recurrente- concurrirían miles de personas, con la consecuencia de que habría que tramitar un procedimiento largo y muy costoso, aunque orientado tan solo a la cobertura de las plazas con carácter temporal.*

Así las cosas, la determinación de las listas de interinos en atención a los resultados de los procesos selectivos celebrados con anterioridad se revela como una solución razonable, adecuada y objetiva, respetuosa con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, sin que implique ninguna reserva de plazas "ad personam", pues la formación de la lista se realiza en términos generales y abstractos sin intención alguna de favorecer a personas concretas y determinadas, ya que la oposición de la que trae causa esa lista fue pública, libre y abierta (…)".

En similar sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Sala de lo contencioso de 26 de diciembre de 2007 que establece que:

"Situados en esta perspectiva, el sistema acordado por la Administración autora del Decreto impugnado -esto es, la formación de la lista de interinos mediante los aspirantes a la oferta de empleo público que aun habiendo superado los ejercicios eliminatorios no obtuvieron plaza- podrá ser más o menos discutible desde el plano de la oportunidad, pero desde el de la constitucionalidad, que es el que aquí interesa, no se advierte que sea contrario al art. 23.2 de la Constitución y el derecho fundamento que en el mismo se consagra, pues tal sistema se realiza con una base objetiva (se basa en una previa convocatoria libre y abierta y, consecuentemente, sin ánimo de favorecer a personas concretas y determinadas), con respeto a los principios de mérito y capacidad (quienes superaron los ejercicios han acreditado un nivel de aptitud profesional suficiente a tal efecto)…"

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Almansa
P.D. RESOLUCIÓN Nº1468 23/06/23
La Concejala del AYUNTAMIENTO DE ALMANSA
MATILDE CUENCA RUANO
30/04/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Almansa
JESÚS LERÍN CUEVAS
02/05/2025

VISTA: La propuesta formulada por la Comisión Paritaria de este Ayuntamiento en reunión celebrada el día 23 de abril de 2025, vistas las advertencias puestas de manifiesto en el informe técnico emitido al respecto y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas,

H E R E S U E L T O:

PRIMERO.- Aprobar, de forma extraordinaria y por los motivos arriba expuestos, la formación de bolsa de trabajo complementaria a la ya existente en la categoría de Administrativo/a de Administración General, incluyendo a las personas que superaron el primer ejercicio y realizaron el segundo ejercicio, sumando ambas puntuaciones y estableciéndose el siguiente orden:

1	Díaz Martínez, Rocío	8,500	4,06	12,560
2	Sánchez Rodríguez, Cristina	8,313	4,21	12,523
3	Lorenzo López, María del Mar	8,063	3,98	12,043
4	Sánchez López, José Francisco	7,000	4,24	11,240
5	Ibáñez Gancedo, Luis	6,688	4,35	11,038
6	Pérez Burgos, Beatriz	7,375	3,48	10,855
7	Muñoz Lozano, Pascual Felipe	7,250	3,54	10,790
8	Oliver Palación, José Joaquín	8,000	2,69	10,690
9	Garijo Gómez, Rosa	6,063	4,48	10,543
10	Morcillo Huertas, María Julia	5,500	4,89	10,390
11	González Monzó, Beatriz	6,375	3,95	10,325
12	Blanca Armero, María Isabel	5,625	4,69	10,315
13	Pérez Soro, Vanesa	6,250	3,91	10,160
14	Rodríguez Candela, Lourdes	5,750	4,29	10,040
15	Martínez Tora, Teresa	6,063	3,95	10,013
16	Megías Fernández, María José	5,313	4,63	9,943
17	Cobos Benavente, María Pilar	6,188	3,73	9,918
18	Sánchez Requena, Amparo	5,750	4,15	9,900
19	García González, Jesús	5,875	3,91	9,785
20	Fernández Jiménez, Luis Javier	5,875	3,86	9,735
21	Martínez Molina, Rosa María	6,688	2,93	9,618
22	Castillo Megías, María José	5,625	3,75	9,375
23	Yago Candela, Nuria	5,313	4,05	9,363
24	Heras Bautista, Beatriz	5,625	3,61	9,235
25	García Gómez, Belén	5,688	3,54	9,228
26	Palao González, Jesús Luciano	5,750	3,44	9,190
27	Palao González, María Magdalena	5,500	3,56	9,060
28	Megías Cuenca, María José	6,000	2,98	8,980
29	Conejero Conejero, Claudia	5,188	3,76	8,948
30	Martínez Gabaldón, Javier	5,125	3,80	8,925
31	Aracil Maestre, Santiago	5,313	3,51	8,823
32	Córcoles López, Pedro Cristóbal	5,313	3,41	8,723
33	Aguilar Piñero, María del Carmen	5,313	3,29	8,603

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Almansa
P.D. RESOLUCIÓN Nº1468 23/06/23
La Concejala del AYUNTAMIENTO DE ALMANSA
MATILDE CUENCA RUANO
30/04/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Almansa
JESÚS LERÍN CUEVAS
02/05/2025

34	Tortosa Revert, María del Carmen	5,250	3,35	8,600
35	García-Canto Ortíz-Bonache, Diego	5,375	3,21	8,585
36	Valero Sáez, María Llanos	5,500	3,00	8,500
37	Ballesteros Francés, María	5,500	2,95	8,450
38	Rodríguez López, María Pilar	6,000	2,28	8,280
39	López Amorós, María Dolores	5,813	2,14	7,953
40	Costa Vidal, Ana	5,063	2,63	7,693
41	Gandía Cuenca, Natalia	5,125	2,41	7,535
42	Martínez Puche, Juan Carlos	5,313	2,10	7,413
43	Martínez Martínez, Pedro José	5,313	1,90	7,213
44	Martínez Sánchez, Jorge	5,500	1,08	6,580
45	López Gómez, María del Mar	5,250	1,33	6,580
46	Sánchez García, Beatriz	6,375	0,10	6,475

Estas personas se incorporarán a continuación del último de los integrantes de la bolsa de trabajo confeccionada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Decreto de Alcaldía nº 1.347/2024, de 29 de mayo, con las personas que habían superado todas las pruebas del proceso selectivo.

SEGUNDO.- En cuanto a la gestión de la lista de espera se regirá por lo dispuesto en el artículo 27 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almansa, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 114 de fecha 28 de septiembre de 2022.

La pertenencia a la bolsa no generará por si misma derecho a ser llamado ante cualquier necesidad de nombramiento o contratación que pudiese plantearse. Será el Ayuntamiento de Almansa el que, haciendo uso de su potestad de autoorganización, valore la situación planteada y atendiendo a la disponibilidad de recursos humanos existentes, establezca que necesidades habrán de cubrirse con la bolsa de trabajo.

La citada lista de espera tendrá la misma duración prevista en las bases de la convocatoria para la bolsa de trabajo que se generé con fecha 19 de febrero de 2025, aunque no se haya procedido a llamar a todos/as los/as integrantes de la misma, siempre y cuando: no se produzca su caducidad previa, cuando ante la oferta de una contratación, se proceda al llamamiento de todos/as los/as integrantes y renuncien, o en todo caso, hasta que se configure otra lista por pública selección a raíz de convocatoria a través de Oferta de Empleo Público, pudiendo ser prorrogado este plazo de vigencia.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Almansa.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las Unidades Municipales afectadas por la misma, así como a los representantes del Comité de Empresa y Junta de Personal.